

# ALERTA COVID-19

2020  
ABRIL



## INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES ESENCIALES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA

### ¿CUÁLES ACTIVIDADES Y SERVICIOS HAN SIDO INCLUIDOS COMO ESENCIALES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA ?

- Producción y confección de mascarillas faciales textiles, ropa hospitalaria y otros materiales textiles de protección médica.
- Proveedores de insumos o materias primas para la producción y confección de los bienes descritos anteriormente.
- Actividades relacionadas a la producción de insumos necesarios para las actividades del sub sector minero y otras actividades conexas, a fin de garantizar el sostenimiento de operaciones críticas con el personal mínimo indispensable, en condiciones de seguridad, salud y ambiente durante el Estado de Emergencia Nacional.

### ¿QUÉ MEDIDAS DEBEN ADOPTAR LAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN ESTAS ACTIVIDADES?

- Operar con el personal mínimo indispensable para garantizar el sostenimiento de sus operaciones críticas y el restablecimiento de las mismas, a niveles normales pasada la emergencia.
  - Adecuar y actualizar el Plan de Preparación y Respuestas para Emergencias de conformidad con el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional del sector correspondiente.
  - Aprobar e implementar lineamientos de monitoreo y seguridad que garantice la protección de la salud durante el estado de emergencia.
  - Cumplir con el protocolo aprobado por el MINSA para prevenir, contener y mitigar el contagio del COVID-19.
- Empresas fabricantes de mascarillas faciales textiles y proveedoras de los insumos: Adicionalmente, deben enmarcar su producción a las especificaciones de la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, y cumplir los siguientes criterios:
- Condición de empresa formal (inscrita en SUNARP, contar con licencia de funcionamiento) y contar con RUC activo y habido.
  - Facturar en promedio ventas anuales mayores a 50 UIT en los últimos 3 años.
  - Antigüedad y experiencia en el mercado no menor de cuatro (4) años.
  - Planilla superior a 19 trabajadores.
  - Vender o abastecer a mercados locales principales y/o ser empresa exportadora.
  - No estar ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto.